

# DIARIO

## CONSTITUCIONAL DE PALMA.

San Meliton.

La Constitución Española proclamada en Barcelona en 1820.

*Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.*

### CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Estracto de la sesion del dia 21 de enero.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

En seguida se pasó á la comision de visita del crédito público un oficio del gobierno, consultando sobre el examen que deberá hacerse de los créditos comprendidos en el decreto de las córtes de 29 de junio, para la mejor exactitud en la liquidacion de la deuda nacional.

Se leyeron y recibieron con particular agrado, y se mandaron insertar en los diarios de córtes las esposiciones siguientes, todas dirigidas á felicitar al congreso por las memorables sesiones del 9 y 11 del presente. De don Manuel Caballer, secretario del rey, y escribano del supremo tribunal de justicia; del ayuntamiento constitucional y milicia nacional local de Alcobendas y de Murcia, por conducto del señor Oliver; de varios párrocos y comandante general de Extremadura; del ayuntamiento constitucional de Goría, y de la milicia nacional local de Badajoz, por medio del señor Gonzalez Alonso; del alcalde constitucional, milicia nacional local, y otros ciudadanos de N., por conducto del señor Lille; de la milicia local voluntaria y legal de Mérida y otros ciudadanos, por conducto del señor Montesinos; del rector y alumnos del colegio de san Bartolomé y Santiago de Granada, por medio del señor Infante; de la milicia nacional local de ambas armas de la villa de Ocaña, por medio del señor Gomez Becerra; del seminario conciliar de la ciudad de san Fulgencio de Murcia por medio del señor Sotos; de los individuos que componen el departamento de artillería de Sevilla; de varios amantes del honor nacional; y del ayuntamiento constitucional de Jativa; del cuerpo administrativo de la marina del departamento de Cadiz; del batallon de la milicia nacional activa de Palencia; de los empleados en la hacienda nacional en el partido de Cartagena de Levante; del comandante y comunidad de trinitarios calzados de Alicante; de los cuerpos de la milicia nacional de Cartagena; de los ingenieros y milicia nacional activa de Elin, sexto de ligeros; del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Cartagena; de los oficiales del batallon de la milicia nacional activa de Alicante; de los profesores de primera educacion de esta villa y de su presidente; del comisario general de cruzada y demas empleados en la comisaría de la junta diocesana del obispado de Cuenca; de los empleados en la hacienda pública en Chinchilla; del resguardo militar de Murcia; de la milicia nacional

voluntaria de Chinchilla, por conducto del señor Rodriguez Paterna; de la milicia nacional local voluntaria de Alicante, por conducto del señor Domenech.

Se aprobó un dictámen de la comision de poderes, la que enterada de una esposicion de la diputacion provincial de Almeria, opinaba que al paso que no puede ponerse en duda el derecho que tiene esta provincia de tener los diputados correspondientes á su poblacion, no debia accederse á lo que solicitaba.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de marina sobre castigos corporales, y leído que fue este y el voto particular del señor Nuñez Falcon, se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad del dictámen.

Art. 1.º Quedan abolidos los castigos de argolla, zambullidas, lengua atravesada, azotes y baquetas por los delitos de que tratan los artículos 46, 52, 53, y 55 del título I, y los 35, 39 y 42 del título IV tratado 5.º de las ordenanzas de la armada de 1748, los artículos 119, 120, 152, 155, 157, 168, 169, 170 y 171 del título I tratado 5.º de las de 1793 y las órdenes de 3 y 24 de agosto y 19 de setiembre de 1784; 6 de noviembre de 1787 y 13 de noviembre de 1789. Aprobado.

2.º En los casos y circunstancias en que segun los artículos de las ordenanzas y reales órdenes citadas se imponian aquellas penas por delitos cometidos en buques de guerra ó arsenales á individuos de marina ó de otras clases, se sustituye las de los palos, cuyo máximo no pasará de 30 aplicados á las espaldas descubiertas. Aprobado.

3.º Este castigo solo podrá imponerse por las personas á quienes está cometida esta facultad por ordenanza y reales órdenes y no por otra alguna. Aprobado.

4.º Se egecutará en el castillo á presencia del comandante, ó su segundo, uno de los oficiales de guardia y toda la tripulacion si el castigado fuese hombre de mar, y en presencia de los mismos y de los oficiales de la tropa si fuese soldado. En los arsenales será el comandante de buques desarmados ó su segundo y el ayudante del servicio el que lo presencie.

Aprobado despues de una ligera discusion, en la que el señor Nuñez Falcon manifestó ser necesario presenciase la donacion de palos los soldados del buque y el cirujano, á que contestó el señor Valdés (don Cayetano) no ser necesario lo primero porque siempre se hacia, y lo segundo porque nunca se daban mas palos que los que podia sufrir el castigado.

5.º Se aplicará este castigo como correccional por los oficiales de marineria á la gente de mar y por los cabos á la tropa.

Se votó el artículo por partes, aprobándose la última que decía, y por los cabos á la tropa, desaprobándose la primera por 48 votos contra 37.

En lugar de la parte desaprobada se votó lo siguiente del voto particular del señor Falcon, «soy de sentir que debiendo guardarse una perfecta armonía entre los castigos que se imponen á la tropa y marinería y entre sus egecutores, á los cabos de guardia corresponde la aplicacion de los palo de que se trata» lo cual quedó aprobado por 47 votos contra 37.

6. La vara con que se aplique ha de ser del grueso que se detalla para el revenque ó zurriago con que se egecutaba el castigo de cañon segun el artículo 179, tratado 5.º, título 1.º de la ordenanza de 1793, y será del cargo del comandante y de los oficiales de la tropa el cuidar de que no haya exceso en esta circunstancia.

Quedó aprobado poniéndose despnes de tropa las palabras de marina.

7. En los arsenales se aplicará este castigo por providencia del comandante general, dada á consecuencia de un breve sumario de informacion; y en los buques cuando las circunstancias no dieren lugar á esta formalidad, cuidará el comandante que el oficial de guardia anote en el libro de esta en puerto, ó en el de bitácora en la mar el castigo y sus circunstancias para que conste en todo caso.

Se aprobó, poniéndose en vez de breve sumario las palabras sumaria breve, á peticion del señor Becerra.

8. Los comandantes de los buques y arsenales impondrán el castigo de 10, 15, 20, 25 y 30 palos, guardando proporción con las penas establecidas en los artículos de las ordenanzas y reales órdenes citadas, acomodando el número segun el delito y las circunstancias físicas de las personas que hayan de sufrir.

Quedó aprobado añadiéndose á su final al cual estará presente el fisico siempre que pasen de 20, á peticion del señor Ferrer (don Joaquin.)

9. En las grandes faenas de elevarse, dar fondo, amarrarse, en desarbólos, temporales, proximidad de enemigos, abordages, empeño sobre costa, riesgo de baradas ú otros en que se necesita la mayor actividad estarán facultados el comandante y oficiales de guerra para mandar á los de marinería; y los sargentos y cabos se valdrán de los medios usados hasta ahora del palo, revenque y aun del sable segun las circunstancias, para obligar á los cobardes ó morosos á acudir á las operaciones de riesgo de la profesion, en ocasiones en que es preciso todo el valor y todos los esfuerzos de la gente para sacar el buque de los empeños en que pueda hallarse, sin perjuicio de la pena á que se hagan acreedores los que dieren lugar á estos procedimientos, que en lo general no deben considerarse como castigos, sino como medidas extraordinarias, propias del momento y de que no ha de haber resulta alguna. Aprobado.

10. Los gefes que abusen de la autorizacion que se les concede por los artículos anteriores para la imposición de estos castigos, serán juzgados en consejo de guerra, y la pena podrá imponerse hasta la privacion del empleo, sino hubiese circunstancias que les hagan merecedores de otra mayor. Aprobado.

11. Las reales órdenes y artículos citados de las ordenanzas quedan abolidos, únicamente en cuanto se opongan á lo establecido en el presente decreto. Aprobado.

Las cótes oyeron con agrado y mandaron insertar en el diario, las esposiciones siguientes en que se felicitaba á las mismas por su energia en las sesiones del 9 y 11 del corriente.

De los individuos de la junta general directiva de la casa de moneda, presentada por el señor Muro.

De varios individuos del batallon sagrado que se formó en esta capital en las ocurrencias de julio anterior, en la cual ademas pedian se les permitiese al-ternar con la milicia nacional local voluntaria, en el servicio de plaza que en el dia hace, presentada por el señor Oliver. Sobre su última parte se acordó recomendar á dichos individuos al gobierno.

De la secretaria de la direcion general de estudios presentada por el señor Florez Calderon.

De la oficialidad del batallon de la milicia nacional activa de Alcoy, presentada por el señor Belda.

De los individuos de la pagaduria é intervencion del ministerio de gracia y justicia, presentada por el señor Castejon.

Del regimiento de caballeria de Santiago, presentada por el señor Galiano.

De algunos individuos del estinguido cuerpo de guardias de la persona del rey, presentada por el señor Saavedra.

De los individuos del tercer escuadron de artilleria ligera, presentada por el señor Sequera.

De los individuos de la secretaria del consejo de estado por lo relativo á gracia y justicia, gobernacion y propuestas.

Se mandaron agregar al acta el voto del señor Buey contrario á parte del artículo 54 de ordenanza sobre reemplazo, y el de los señores Oliver, Velasco, Salvato Romero y Sequera contrario á la aprobacion del artículo segun- do del dictamen de la comision de marina.

El señor Presidente anunció que mañana se leerá el dictamen de la comision de medidas sobre las ocurrencias del 7 de julio, y se continuaria la discusion pendiente, con lo cual levantó la sesion á las cuatro.

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 20 de febrero.

Por el correo de Cádiz que acaba de llegar á esta capital hemos resibo los periódicos de aquella ciudad y varias cartas particulares que cuentan las desagradables ocurrencias de los dias 11, 12 y 13 de este mes. Limitándonos por ahora á dar á nuestros lectores una noticia circunstanciada de lo ocurrido, copiaremos la carta siguiente:

Febrero 14.

«Desde el martes en la noche parece hubo algunos piques. Le contaré á vd. en resumen la peregrina historia. Desde las intentonas, ó mejor diremos asonadas ó bullanguerías del 13 de enero, presentadas en gran parte por el mismo comandante general del distrito, hubo este de penetrarse de la necesidad urgentísima de poner esta plaza á cubierto enviando á ella tropa de línea. Es indecible la fuerza de vela que porque esto no se verificase hicieron algunos, por supuesto siempre deseosos del público bienestar. Sin embargo, como la Princesa tenia aquí su plana mayor no se atrevieron á oponerse á su venida, bien que se efectuó á cencerros muy tapados, mas siendo escasa su fuerza se resolvió viniese tambien S. Marcial; aqui fue ella, y no faltaron testos que alegar para evitarlo; pero en valde, pues las medidas estabam bien tomadas, y el benemérito batallon entró el 10 en medio de generales aclamaciones»

... como veria vd. por los papeles. Ya el 11 principiaron á esparcir los díscolos (por no decir otra cosa) absurdas especies; no faltando entre ellas la de que venian á establecer las cámaras, que es ahora el bu con que se seduce á los incautos.

»Tuvieron los oficiales de San Marcial una comida, y despues del paseo, segun me ha asegurado persona fidedigna que lo presencié, fueron con el mismo gefe político á la plaza de la Constitucion á victorear á esta, al actual gobierno y á Riego. Al pronunciar este último viva sale un tiro de junto á la misma lápida, y todos los concurrentes huyen des-pavoridos. Cada cual contó luego á su modo la ocurrencia, reducida á lo referido; siendo el tiro escapado al mismo centinela, segun la mas probable y comun opinion. Ahora la idea con que se escapase (si la hubo efectivamente) sábeo Dios y ellos.—Ya serian las siete y media de la noche, y la oficialidad con laudable prudencia se retiró á sus cuarteles, donde de antemano estaba recogida la tropa que por la tarde habia andado de canciones. Sosegóse la buila que no pasó de las calles inmediatas á la plaza, y el baile de máscaras estuvo bastante concurrido, pues hubo unas 850 entradas.—A las dos de la noche se reunió el ayuntamiento, y todo su teson fue que saliese San Marcial, como origen (á su entender) del desman, y por corroborar este (á su entender) el aserto de que la tranquilidad se turbaria si entreba tropa permanente. El comandante militar (en cuyo entender procederá siempre fundado el ayuntamiento) manifestó al del referido batallon podria marcharse por unos dias á San Fernando ínterin calmaba la agitacion, que á la verdad solo existia en muy contadas cabezas. Contestó dicho gefe que de orden del comandante general del distrito se hallaba aqui, y que sin ella no podia complacerle; añadiendo que su batallon siempre disciplinado no solo observaria el mejor orden sino que deramaria hasta la última gota de sangre por hacerlo sostener, y en defensa de la constitucion jurada.

Fuéronse el 12 juntando algunos milicianos (hasta ahora no sabemos con qué mandato) de cinta morada y pertenecientes al batallon tercero, segundo, y tambien dicen que algunos del primero y quinto; y al fin ya en número, segun dicen de 900, tuvieron la osadía ayer de tomar posesion en el hospicio (donde tiempo hace deberian estar encerrados) desde donde entablaron peticiones, que á punto fijo no sabe el público: parece que su deseo era saliese dicho batallon de S. Marcial, y se desarmase el sexto de la milicia, que es una de las firmes columnas en que los buenos habitantes de Caliz cifran su salvacion. Ya el gefe político tomaba medidas: el sexto batallon habia formado en la muralla, y se le habian agregado muchos buenos de los otros: el cuarto, que tambien lo es, se habia ofrecido, y las tropas de los cuarteles, es decir S. Marcial, Princesa y Artilleria se hallaban tambien sobre las armas, asi como la oficialidad de compañías sagradas. Viendo que ni esta aptitud imponia á los seducidos, cuyo alucinamiento llegó á punto de abanzar centinelas &c., se les envió varios recados, que llaman ellos parlamento, mas todo fue tiempo perdido. Publicóse la proclama é inti-

3  
macion que leerá vd. en el Redactor de hoy á las tres de la tarde, prefijándose horas y procediendo todavia á nueva intimacion; pero anoheció y no se dispersaban los amotinados. En tal situacion se dispuso ya recurrir á la fuerza, y con admirable orden á las diez de la noche se dirigieron por un lado Princesa y cuarto batallon de milicia nacional, y por el otro S. Marcial y sexto para cercar el parage de la farsa, que ya se iba á terminar en entremes. Llegaron y resultó que solo habian quedado unos tres ó cuatro de los tontos seducidos; pues segun estos manifestaron se habian ido escurriendo poco á poco los demas, incluso los oficiales que dieron ejemplo apenas el manto de la noche protegió la escabullida. En el pueblo ha reinado un orden increíble, y todo el sentimiento se ha limitado á la fatal impresion que por fuera habrá hecho. Los papeles que incluyo y el Redactor de hoy, darán á vd. cabal idea de esta ocurrencia. Se ha pedido al gefe político se proceda desde luego al castigo, y Dios lo quiera; porque la impunidad es la causa de semejantes atentados. Llevamos ya media docena de asomadas, y todavía no se ha visto salir un amotinador mal parado.

»Parece que anteayer debia instalarse la sociedad patriótica con toda solemnidad. En fin, plan habia; pero tales molleras lo fraguan que los desenlaces son muy frios, y no por falta de calor que digamos; pues aguardiente y vino no ha dejado de consumirse en lindas dosis. ¡Qué escándalo! Amigo estoy como fuera de mí, pareciendome todo un sueño. Al poner estos renglones me dice un amigo que no faltan todavía majaderos que intentan seducir de nuevo á los incautos. Nada temo mas que el mal ejemplo y la fatal influencia que estas cosas tienen por fuera; pues aqui la mayoría es sensatísima, y con el apoyo de los excelentes batallanes de que va hecha mención no hay cuidado.»

Palma 9 de marzo.

Felicitation que hacen al Rey y á las Cortes, el intendente y empleados de la Hacienda Publica de la Provincia de Mallorca.

Ecsmo. Señor.—Acompaño á V. E. la felicitacion que en union con los empleados de hacienda pública en esta isla, hé dispuesto dirigir á S. M. por el dia de gloria que presentó á los ojos de la heróica nacion española, al contestar las notas diplomáticas de las cortes extranjeras, con tanta energía como lo verificó, y expresando con los sentimientos mas sinceros los deseos de que se hallan animados para la defensa de su real persona, si aquellos soberanos osasen llevar á efecto las intenciones manifestadas en las notas indicadas; pudiendo V. E. asegurar á S. M. de que por mi parte cedo en obsequio de la justa causa, diez mil reales de vellon anuales de mi sueldo desde el dia en que se publique la guerra por cualquiera de las potencias estrañas contra nuestra independencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 22 de febrero de 1823.—Lorenzo Perabeles.—Ecsmo. Sr. primer secretario de estado y del despacho de hacienda.

SEÑOR.

El intendente y empleados de la hacienda nacional

de la provincia de Mallorca que subscriben, tienen el honor de felicitar à V. M. por la grandiosa contestacion, que se ha servido dar à las notas diplomáticas de las cortes de Rusia, Prusia, Austria y Francia, y uniendo sus votos à ella, dicen llenos de júbilo: ¡Loo eterno al rey constitucional de las Españas que dignamente sostiene el carácter de la heróica nacion à que pertenece, sin permitir sea hollado el pacto que con ella se unió!—Los reyes que insultan con amenazas la dignidad de V. M. y à la generosa nacion española sin duda han olvidado que las aguilas francesas, guiadas por el genio de la guerra, volaron rapidamente sobre ellos, y el medio de contenerlas, fue la execrable humillacion, prostituyendose à la voluntad de un aventurero conquistador, con la sola idea de conservar sus cetros de hierro, para hollar los derechos imprescriptibles de la libertad del hombre: no asi procedió la aguerrida España que escudada con la sagrada Constitucion que se formó, oyendo siempre el estrepitoso estruendo del cañon enemigo, jamas transigió con él y supo arrollar y espeler del suelo ispano las aguilas francesas afianzando por este medio las vacilantes coronas de Prusia, Rusia y Austria, colocando en el trono de Francia à su errante y profugo rey; esta es una eterna verdad y que los mismos propalan, fundados en el teson, y heroismo español ¿y será posible que el agradecimiento sea amenazado con una guerra injusta, para destruir la nacion que conservó sus tronos absolutos? pues teman la indignacion ispana, y no duden que los que supieron derrotar los invencibles de Austerlitz, Jena y Marengo, sabrán hacer lo mismo con los que ofendan al rey constitucional de las Españas, y à la heróica nacion; esta no sucumbe en una sola campaña, como aquellos hicieron, pues que acostumbrada à existir siglos enteros con las armas en la mano, jura no dejarlas, en la lucha à que es provocada, hasta ver triunfante el sistema que se propuso de CONSTITUCION O MUERTE.—El intendente y empleados que subscriben aguardan impavidos la decision de V. M. y si es la de la guerra dejarán la pluma, y empuñarán la espada para sostener con ella la independenciam y libertades de su patria, y los derechos del rey constitucional de las Españas que fielmente juraron, y sostendrán todos à costa de cualesquiera sacrificio, hasta los que por sus años estén imposibilitados de manejar el fusil y la espada, la parte de sus haberes y sueldos que V. M. gradue necesarios para el sosten de tan honrosa quanto justissima causa.—Dios guarde à V. M. muchos años. Palma de Mallorca 22 de febrero de 1823.—Lorenzo Perabeles.—Siguen las firmas de los empleados de esta isla.

Los empleados de la hacienda pública en la isla de Mallorca à cuyo frente me hallo como intendente de provincia de la misma, llenos del celo que los anima en obsequio del sistema constitucional que felizmente nos gobierna; dirigen al soberano congreso la exposicion que acompaño, felicitando en ella à todos los representantes de la nacion, por la energía con que supieron expresar los sentimientos de los españoles en las sesiones del 9 y 11 de enero proximo pasado al tener presente en ellas las notas diplomáticas de las potencias extranjeras; y enérgicas contestaciones de S. M. à fin de que V. SS. se sirvan hacer de ella el uso que corresponde en estos casos, debiendo añadir, que sin embargo de los quebrantos que he sufrido en mis intereses, cedo, en beneficio de la justa causa diez mil reales vellon anuales, desde el dia en que se verifique la publicacion de la guerra por cualquiera de las potencias estranas.—Dios guarde à V. SS. muchos años. Palma 22 de febrero de 1823.—Lorenzo Perabeles.—A los señores secretarios de las cortes.

## SOBERANO CONGRESO NACIONAL.

¡Venturoso dia del pasado mes! Tu ocuparás en los siglos venideros el mas alto grado de gloria, y las generaciones futuras lo celebrarán con himnos de alabanza.

¡Dignos representantes de la heróica nacion española, à que teneis el honor de pertenecer! las sesiones del 9 y 11 de enero último están grabadas en los corazones de los que subscriben; faltarian al sagrado deber, que les impone el agradecimiento, si omitiesen felicitaros por vuestra decision en afianzar las libertades patrias: recibid la efusion de nuestros sentimientos, y no dudeis que estan prontos à sacrificar sus intereses, y sus vidas en obsequio de ellas, porque juraron CONSTITUCION O MUERTE.

Las notas diplomáticas de Rusia, Prusia, Austria y Francia provocan à una guerra injusta; si se realiza, nuestro triunfo es cierto. Los reyes que la escitan llevan por *divisa* la agresion mas cruel; nosotros la razon, y la justicia; ellos pelearán para esclavizar al hombre; nosotros por defender los imprescriptibles derechos de su libertad, y los de nuestro monarca constitucional, pues con estas garantías marchemos presurosos à la lid, seguros que nuestras sienas serán coronadas de laurel; sus armas vencidas, y nuestra *Constitucion triunfante*.

Padres de la patria, à quienes estamos encomendados, continuad la marcha rapida, firme y magestuosa que habeis principiado; aguzad vuestros talentos, no perdais momento en felicitar recursos para sostener la guerra, si quereis que la posteridad diga à la legislatura del año 1822 se debe la salvacion de la patria. Asi lo espera de vuestras virtudes y acrisolado patriotismo el intendente y empleados de la hacienda nacional de Mallorca que firman: ofreciendo el primero para subvenir à los gastos de la guerra, desde que los enemigos nos la declaren diez mil reales del sueldo que disfruta como tal intendente en el dia de estas Islas Baleares, dando con esto à las cortes y al gobierno de S. M. una nueva muestra del desahogo patriótico, que en favor de su patria ha acostumbrado manifestar con servicios bastantes remarcables desde que la ha visto combatida por los enemigos interiores y exteriores de su independenciam y felicidad. Palma 22 de febrero de 1823.—Lorenzo Perabeles. Siguen las firmas de los empleados.

## ARTICULO COMUNICADO.

En vista de lo que en boca de D. Juan Florde O-Rian nos ha prometido en el diario patriótico de hoy el señor gefe político, suplicamos à S. S. que los motivos que tuviera que manifestarnos en particular si se lo esigiesemos los manifieste à todo este público, que, cual nosotros toma interés y grande en que esté seguro en su casa una vez que inocente aun el mas infeliz y menos considerable de los individuos que lo componen, y que, no cual antaño, crea tener un derecho à saber los motivos que determinan à la autoridad à obrar contra el creído culpado.—*Varios Ciudadanos*.

Una muger de unos cuarenta años de edad, desearia encontrar una casa para servir, sabe guisar y hacer las demás faenas debidas de una criada. Darán razon de ella en esta imprenta.

IMPRENTA DE FELIPE GUAS.